



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

**EXPTE 6451/2021
PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2021**

**PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE INTERVENCIÓN 2021
CONTROL PERMANENTE, AUDITORÍA PÚBLICA Y CONTROL DE EFICACIA**

I. INTRODUCCIÓN.

II. ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO

III. REGULACIÓN JURÍDICA

IV. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

V. ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2021

1. Control Financiero en la modalidad de control permanente:

1.1- Ayuntamiento:

A-En relación con el estado de gastos del presupuesto general:

- En materia de subvenciones: verificación de la justificación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva año 2020
- En materia de personal : procedencia de la productividad que se vienen abonado al personal mensualmente.
- En materia de contratos: grado de cumplimiento por parte de los licitadores de las mejoras ofertadas así como de criterios objeto de valoración en la adjudicación de los contratos de servicios seleccionados

B- En relación con el estado de ingresos del presupuesto general:

- Tasa por por la entrada de vehículos a través de la vía publica en edificios, solares y, en general, propiedades particulares y las reservas de espacios para aparcamiento, carga y descarga y actuaciones similares

VI. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

VII. RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO

I-INTRODUCCION

El Sector Público Local de Montilla está integrado por el Excmo Ayuntamiento de Montilla y las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

entidades dependientes del mismo cuales son el Consorcio Ruta del Vino Montilla Moriles, la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque, la empresa Atrium Ullia S.L y la empresa mixta Aguas de Montilla S.A.

La Intervención Municipal ejercerá las funciones de control interno del Ayuntamiento y sus entes dependientes, clasificándose el mismo en dos tipos:

-FUNCIÓN INTERVENTORA

Se ejercerá sobre: Excmo Ayuntamiento y Consorcio Ruta del Vino.

Tiene por *objeto* controlar los actos de la Entidad Local que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En definitiva se centra en todos los actos con reflejo presupuestario.

Dicha función se viene ejerciendo en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos a dicho régimen susceptibles de otra fiscalización posterior .

Los informes resultantes de esta fiscalización limitada previa ,en su caso, podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos.

-CONTROL FINANCIERO

El control financiero tiene por *objeto* verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentarán en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención.

A su vez se divide en las siguientes *modalidades*:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

a-Control Permanente : comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, sería el llamado control planificado; así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1. b del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo) .

Se ejercerá sobre: Excmo Ayuntamiento y Consorcio Ruta del Vino

b-Auditoría pública que comprende :

b.1- Auditoría de cuentas: a ejercer sobre Consorcio Ruta del Vino, Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque, Atrium Uliá S.L. y Aguas de Montilla S.A. Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

b.2-Auditorías de cumplimiento/operativas: comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación así como valora la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión. Se ejercerán sobre la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque, Atrium Uliá S.L. y Aguas de Montilla S.A.

II -ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a la Intervención General Municipal. Ésta ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, en la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En la actualidad al no existir una Oficina de Control Financiero,este control se ejercerá directamente por la Interventora Municipal sin mas personal de apoyo ; advirtiéndose que la fiscalización plena posterior determinada en el RD 424/17 viene siendo muy difícil de desarrollar en cuanto la Intervención no dispone, no tanto de medios materiales como de medios personales suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz en los términos que establece el artículo 4 del citado Real Decreto que requeriría de un equipo dedicado en un 100 % .



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

III- REGULACIÓN JURÍDICA

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)

-Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante TRLRHL).

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local tras su entrada en vigor.(en adelante RD 424/2017).

Asimismo, se regulará por la normativa de control interno de la Administración del Estado en todo aquello que directa o supletoriamente sea de aplicación.

IV- ÁMBITO SUBJETIVO

	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO			
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORIA		
			DE CUENTAS	DE CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
AYUTAMIENTO	SI	SI	NO	NO	NO
CONSC. RUTA VINO	SI	SI	SI	NO	NO
FUNDACION BIBLIOTECA MANUEL RUIZ LUQUE	NO	NO	SI	SI	SI
ATRIUM ULLIA S.L. (100% MUNICIPAL)	NO	NO	SI	SI	SI
AGUAS DE MONTILLA S.A. (Empresa mixta participada en un 51% por el ayuntamiento)	NO	NO	SI	SI	SI

V- ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2021

1. Control Financiero en la modalidad de control permanente:

1.1- Ayuntamiento:

A-En relación con el estado de gastos del presupuesto general:

En materia de subvenciones: a realizar sobre la justificación que presentaren los beneficiarios de las



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

subvenciones, pertenecientes a las distintas líneas, concedidas en régimen de concurrencia competitiva en 2020.

Tras una primera fase de presentación de cuenta justificativa simplificada por parte de las asociaciones beneficiarias de tales subvenciones dentro del plazo fijado en la convocatoria, fase en la que los centros gestores comprueban la documentación aportada y requieren la subsanación de deficiencias o posibles errores observados en las cuentas justificativas aportadas, la Intervención procederá a realizar un control de las justificaciones conjugando:

-La selección directa de determinados proyectos que van a ser objeto del citado control, en cuya justificación, tras la primera fase, se han detectado irregularidades .

-La determinación del resto de proyectos objeto de control mediante técnicas de muestreo.

En *materia de personal* se analizará :la procedencia del abono mensual que se vienen haciendo a los trabajadores en concepto de productividad. Para ello se trabajará sobre la nómina del mes de diciembre así como sobre la regulación de la misma en el Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones entre el Ayuntamiento y el personal a su servicio.

En *materia de contratos* : se analizará el cumplimiento de las mejoras ofrecidas así como de los criterios distintos del precio que fueron valorados en la adjudicación de los siguientes contratos de servicio vigentes a 31/12/2020.

Para la selección se ha tenido en cuenta que el importe máximo de la anualidad a facturar fuere superior a 100.000€ (IVA incluido), que afectaren a varias áreas, así como que la duración del mismo se extendiere al presente ejercicio

PRESTACION	AREA	PROVEEDOR	AÑO FINALIZACIÓN
GESTION CAIT	S .SOCIALES	MONSECOR	2021 CON POSIBILIDAD DE PRORROGA
SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN PISCINAS Y PROGRAMACIÓN E IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES.	DEPORTES	CLUB NATACION	2021 CON POSIBILIDAD DE PRORROGA
LIMPIEZA DE CALLES Y PARQUES	S.S.P.P.	CESPA	2022 CON POSIBILIDAD DE PRORROGA

B- *En relación con el estado de ingresos* El establecimiento de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de la vía pública en edificios, solares y, en general, propiedades particulares y las reservas de espacios para aparcamiento, carga y descarga y actuaciones similares, tanto en lo relativo a la determinación de su importe como a su aplicación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

En este ejercicio al haberse incrementado el control permanente sobre el Ayuntamiento, y ante la deficiencia de personal, no se va a realizar ninguna auditoría sobre los entes dependientes.

VI- EJECUCIÓN DE ACTUACIONES

Las actuaciones a realizar para el *control financiero permanente* dependerán de la materia objeto de control, compaginándose todas ellas, y podrán consistir entre otras en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

VII- RESULTADOS

El resultado de las actuaciones de control financiero permanente se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

Todos los informes provisionales (a excepción de la fiscalización de justificación subvenciones) serán remitidos a los órganos gestores afectados, para que en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero, serán remitidos por la Intervención a los citados órganos gestores y al Alcalde.

En *materia de personal* se considerará órgano gestor el concejal responsable del área de RR HH así como en este caso las representaciones sindicales, comité de empresa y junta de personal.

En *materia de contratos* se considerará órgano gestor el concejal responsable del área a la que afecte el contrato.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

En *materia de ingresos* se considerará órgano gestor el concejal responsable del área de seguridad así como del área de hacienda.

Al amparo de los mismos, cuando fuere necesario, se deberá elaborar un Plan de Acción de cara a subsanar las debilidades observadas, cuyo cumplimiento se analizará en el informe resumen que a continuación se indica.

Se exceptiona de estos trámites la fiscalización de justificación subvenciones, elaborándose un informe por la Intervención y dictándose Decreto al respecto.

Los informes definitivos pasarán a formar parte del expediente de la Cuenta General 2021, elaborándose, conforme establece el artículo 37 del RD 424/17 un informe resumen de los mismos del que se dará cuenta al Pleno; en cuanto a la elaboración y remisión del informe resumen se debe estar a lo fijado en la *Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.*

La rendición de cuentas del citado informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se incluye en el presente control, y por ende en el informe resumen el análisis de las actuaciones llevadas a cabo consecuencia de los informes de control financiero del ejercicio 2020.